ELKIN JIMÉNEZ VILLAMIZAR
CONTADOR PÚBLICO
Especialista en Gerencia Financiera
T.P. 206392-t

Saravena, 15 de septiembre de 2025.

Señor,
NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca (sede Saravena).
SENA
Ciudad.

REFERENCIA: OBSERVACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL
Proceso: MC-ARC-CGDAA-015-2025
Objeto: ARRENDAMIENTO A TODO COSTO, UN ESPECIO APROXIMADO DE 49 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA DEL SENA REGIONAL ARAUCA, SEDE SARAVENA, SITUADO EN CARRERA 16 N° 28-11, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA A LOS APRENDICES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE LA ENTIDAD DE MANERA EXCLUSIVA.
Observador: ELKIN JIMENEZ VILLAMIZAR, Contador Público

Respetado señor,

En mi calidad de único oferente en el proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho a la participación, transparencia y control ciudadano previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, presento las siguientes observaciones a la evaluación de la oferta, con el fin de que quede la debida trazabilidad en el proceso y se garantice el principio de selección objetiva.

1. **Sobre la propuesta económica – Numeral 7 del pliego**

Sobre la propuesta económica – Numeral 7 del pliego y publicación en SECOP II

- En la plataforma **SECOP II**, el proceso fue publicado con un valor estimado de **$0**, lo cual impidió contar con una referencia presupuestal clara y suficiente de si el pago es 0 o 80.000 se solicita mayor claridad.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Arrendamiento de muebles
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	Arrendamiento a todo costo, un espacio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva.
Duración del contrato	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 20 No.28-163 Arauca Arauca COLOMBIA
Valor estimado	0 COP
Lotes?	Sí ◉ No

Cel: 320 437 3335
eljivi_010@hotmail.com

ELKIN JIMÉNEZ VILLAMIZAR
CONTADOR PÚBLICO
Especialista en Gerencia Financiera
T.P. 206392-t

- Únicamente en el numeral 2.7 del pliego se estableció el canon mensual de arrendamiento en **$80.000**, generando una contradicción sustancial entre la publicación oficial y los documentos internos.

2.7 VALOR MENSUAL DEL CANON

El canon mensual de arrendamiento para el año 2025, será por la suma de OCHENTA MIL PESOS ($80.000,00), fijado mendiante acta 021 del 2025.

- Esta inconsistencia afecta el principio de **publicidad y transparencia (art. 24 Ley 80/93)**.

Lista de artículos

Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
0	1	80131502	Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva.	1	UN	80000, COP	80000, COP	

Cel: 320 437 3335
eljivi_010@hotmail.com

ELKIN JIMÉNEZ VILLAMIZAR
CONTADOR PÚBLICO
Especialista en Gerencia Financiera
T.P. 206392-t

2. Sobre la experiencia – Nota 1 del numeral 5.2.2.1

Respecto de la exigencia de presentar "declaración de exógena respectiva" en contratos privados:

- El pliego no precisa si dicha exógena corresponde al contratante privado (quien realiza los pagos) o al oferente (quien ejecuta el contrato).
- Esta ambigüedad genera inseguridad jurídica y afecta el principio de **transparencia (art. 24 Ley 80/93)**.
- Exigir la exógena del contratante privado constituye una carga desproporcionada e imposible de cumplir para el oferente, lo que desconoce el principio de **pluralidad de oferentes**.
- En aplicación del principio pro oferente y de la jurisprudencia del Consejo de Estado, las cláusulas ambiguas deben interpretarse en favor de la participación y no como causal restrictiva de habilitación.

3. Exigencia de garantías numeral 7. GARANTÍAS

En los documentos del proceso se establece la exigencia de varias garantías: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y calidad del bien, calculadas con un porcentaje del (20%) del valor del contrato Y 200 SMMLV por el tiempo de ejecución del contrato.

Sin embargo, se presenta una inconsistencia sustancial en la determinación del valor asegurado:

1. En SECOP II: el valor estimado del proceso figura en $0.

2. En los estudios previos (numeral 2.7): se establece un canon mensual de $80.000, hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Falta de claridad en la base de cálculo: los pliegos no especifican si las garantías deben calcularse:

a) sobre el valor del canon mensual ($80.000),
b) sobre el valor del canon total proyectado al plazo contractual (ejemplo: $80.000 x número de meses de ejecución), o
c) sobre el valor que figura en SECOP ($0).

El estudio previo exige garantías de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y calidad del bien, todas calculadas sobre un porcentaje del valor del contrato.

Cel: 320 437 3335
eljivi_010@hotmail.com

ELKIN JIMÉNEZ VILLAMIZAR
CONTADOR PÚBLICO
Especialista en Gerencia Financiera
T.P. 206392-t

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 Años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV por el tiempo de ejecución del contrato.
X	**Calidad del Bien:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.

La falta de certeza sobre dicho valor (SECOP: $0 vs. Estudio Previo: $80.000 mensuales) impide determinar el monto asegurable de las pólizas. Esta falta de claridad compromete la validez del proceso, pues una obligación contractual esencial no puede quedar indeterminada.

4. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente que se dejen incorporadas estas observaciones dentro del expediente y que la Entidad evalúe la pertinencia de revisar los criterios aplicados:

- La interpretación de la exógena en la experiencia con privados (pliego ambiguo).
- se solicita a la Entidad que aclare expresamente cuál es el valor base sobre el cual deben constituirse las garantías, indicando de manera precisa si corresponde:
 - **a.** al canon mensual ($80.000),
 - **b.** al canon total proyectado ($80.000 x meses de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025), o
 - **c.** al valor publicado en SECOP.

Finalmente, exhorto respetuosamente a la Entidad a garantizar en futuros procesos mayor coherencia entre la información publicada en **SECOP II** y los estudios previos, a fin de fortalecer la transparencia y la seguridad jurídica de la contratación estatal.

Respetuosamente,



Nombre: **ELKIN JIMENEZ VILLAMIZAR**
C.C 1.090.424.136 de Saravena Arauca.
T.P 206.392-t
Teléfonos: 3204373335
Correo electrónico: Eljivi_10@Hotmail.Com